



Resolución Rectoral N° 0748-2018-UNAP
Iquitos, 07 de junio de 2018

CONSIDERANDO:

Que, el 26 de mayo de 2018, se suscribió el convenio marco de cooperación interinstitucional para el desarrollo de prácticas preprofesionales y prácticas profesionales entre la Cooperación para el Desarrollo de la Amazonía Peruana-CODEA, representado por su presidente don Carlos Eduardo Cabudivo Escobar y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) representada por su rector don Heiter Valderrama Freyre;

Que, el presente convenio marco tiene como objetivo establecer una alianza estratégica de cooperación interinstitucional que permita el desarrollo de prácticas preprofesionales y prácticas profesionales con el propósito de consolidar la formación académica de los futuros profesionales en el desempeño de actividades económicas reales y afectivas de los estudiantes (a partir del VIII ciclo) y egresados de la UNAP de la siguiente carrera:

Facultad de Ciencias Forestales, en sus escuelas de formación profesional de:

- Ingeniería Forestal
- Ingeniería en Ecología de Bosques Tropicales;

Que, la suscripción del presente convenio es favorable para ambas partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria y de la región Loreto, por lo que es conveniente su aprobación;

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 01 de febrero de 2017, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 053-2017-CU-UNAP, del 21 de febrero de 2017, que otorga al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

De conformidad con el numeral 17 del artículo 109° del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del convenio de marco de cooperación interinstitucional para el desarrollo de prácticas preprofesionales y prácticas profesionales entre la Cooperación para el Desarrollo de la Amazonía Peruana-CODEA y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el presente convenio, que consta de diez (10) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.



Regístrate, comuníquese y archívese.

Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Heiter Valderrama Freyre
Kádhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL
DESARROLLO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y PRÁCTICAS
PROFESIONALES ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
AMAZONIA PERUANA Y COOPERACION PARA EL DESARROLLO
DE LA AMAZONIA PERUANA-CODEA

Conste por el presente documento el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y PRÁCTICAS PROFESIONALES que celebren de una parte COOPERACION PARA EL DESARROLLO DE LA AMAZONIA PERUANA, con RUC N° 20493603711 con domicilio en calle Calvo de Araujo N° 2035, Distrito de Iquitos, provincia de Maynas y departamento de Loreto, debidamente representada por su representante legal don CARLOS EDUARDO CABUDIVO ESCOBAR, identificado con DNI N° 44163685, a quien en adelante se le denomina CODEA, y, de la otra parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA, con R.U.C. N° 20180260316, con domicilio legal en San Marcos/Las Crisnejas S/N, San Juan Bautista, con domicilio fiscal en Av. Grau N° 1072 del distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representada por su Rector, don Heiter Valderrama Freyre, identificado con D.N.I. 06444153, reconocido y refrendado con Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 002-2016-AUT-UNAP, a quien se le denomina LA UNAP en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

CODEA, es una asociación conformado por diferentes profesionales con 11 años de funcionamiento y de experiencia en el ámbito de cooperación para el desarrollo de la amazonia, con registro de personas jurídicas en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP, Zona Registral N° IV. Sede Iquitos, Partida electrónica N° 11021595, por escritura pública del 26/04/2007, dedicados a promover y fomentar la conservación de la biodiversidad mediante la investigación y ejecución de proyectos participativos de desarrollo comunitario, además, de promover e impulsar la ejecución de la valorización económica de los bienes y servicios ambientales y su retribución económica, entre otras.

LA UNAP, es una institución pública sin fines de lucro, fundada, organizada, promovida y administrada por sus respectivas autoridades conforme a su Estatuto y Reglamentos Internos. Sus atribuciones y autonomía política, administrativa y económica se establecen en la nueva Ley N° 30220, Ley Universitaria. Asimismo, está integrada por profesionales con calidad y excelencia dedicados al estudio, a la investigación, proyección social y la enseñanza, a la que la nación peruana encarga crear y difundir conocimiento, cultura, ciencia y tecnología, con una definida orientación nacional y democrática, comprometida con la sociedad, enmarcada en sus fines y principios; cuya misión es formar profesionales con calidad y excelencia dentro de su ámbito, fines, principios de enseñanza, investigación científica-tecnológica y de proyección social para contribuir al progreso de la nación.

X0340 Lu
17-06

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento administrativo General
- Ley N° 27044, Ley General de Educación
- Código Civil
- Ley 30220, Ley Universitaria
- Estatuto de la UNAP.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO

El objetivo del presente convenio es establecer una Alianza Estratégica de Cooperación Interinstitucional que permita el desarrollo de Prácticas Pre Profesionales y Prácticas Profesionales con el propósito de consolidar la formación académica de los futuros profesionales en el desempeño de actividades económicas reales y afectivas de los estudiantes a partir de VII ciclo y egresados de LA UNAP de la siguiente carrera:

- Ingeniería Forestal
- Ingeniería en Ecología de bosques Tropicales

CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones de la EMPRESA/INSTITUCIÓN

- Brindar orientación y capacitación técnica al alumno practicante dentro del área de desempeño profesional.
- Designar un supervisor o funcionario encargado de la orientación y guía del estudiante y egresados practicante para verificar el desarrollo de sus prácticas pre profesionales y prácticas profesionales.
- Realizar la evaluación periódica de las prácticas pre profesionales y prácticas profesionales de sus estudiantes y egresados de la Universidad, informando oportunamente a esta.
- Firmar el Convenio Específico de Prácticas Pre Profesionales y Prácticas Profesionales para cada estudiante practicante, en el que se consigne el Plan Específico de Prácticas Pre Profesionales y Prácticas Profesionales que deberá desarrollar el alumno practicante durante su permanencia en la entidad.
- Otorgar al estudiante una subvención económica mensual para su movilidad y refrigerio, monto que será convenido con el practicante o Ad Honorem.
- Expedir la certificación de prácticas Pre profesionales y prácticas profesionales correspondientes.

Obligaciones de la UNIVERSIDAD:

- Planificar y desarrollar programas académicos formativos adecuados a las necesidades del sector público y privado
- Designar un docente encargado de la supervisión de las actividades profesionales que realice el estudiante y egresado practicante en la entidad
- Firmar el Convenio Específico de Prácticas Pre Profesionales y Prácticas Profesionales para cada estudiante y egresado practicante, en el que se consiga el plan específico de Prácticas Pre Profesionales y Prácticas Profesionales que deberá desarrollar el estudiante y egresado practicante durante su permanencia en la entidad.

- CONVENIO ENTRE
EL ESTUDIANTE
Y EL EGRESADO
- d. Realizar la evaluación periódica del avance de las prácticas pre profesionales y prácticas profesionales del estudiante y egresado practicante.
 - e. Otorgar los beneficios académicos que correspondan al alumno practicante de acuerdo al Reglamento General de la Universidad.

CLAUSULA QUINTA: DE LA COORDINACION DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que, para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio, se nombran como coordinadores Interinstitucionales a los señores:

POR CODEA: Don Carlos Eduardo Cabudivo Escobar.

POR LA UNIVERSIDAD: Don Tedi Pacheco Gómez.

CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA Y PLAZO DEL CONVENIO

EL presente convenio tendrá la vigencia de tres (03) años contando a partir de la fecha de su suscripción; sin embargo, podrá ser resuelto de forma unilateral, bastando para ello una comunicación escrita a la contraparte vía notarial, con no menos de treinta (30) días calendarios de anticipación.

CLAUSULA SEPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo, para lo cual las partes dejarán constancia de ello a través de la suscripción del acta correspondiente;
- b) Por decisión unilateral, dando aviso a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.

La conclusión del presente Convenio no afectara la validez o ejecución de las actividades iniciadas durante su vigencia, las cuales podrán continuar hasta su culminación, de no medir decisión en contra por alguna de las partes.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que el presente convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes trataran en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del convenio mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante conciliación.

CLAUSULA NOVENA: DOMICILIOS

Las partes señalan como sus domicilios correspondientes los que figuren en la introducción del presente documento, donde se entregara las comunicaciones a que hubiera lugar. En caso de variación, se obligan a informar por escrito el lugar de su nuevo domicilio, caso contrario se tendrá por bien notificarlo.

CLAUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Las partes podrán o renovar previo acuerdo los términos del presente convenio marco, mediante la suscripción de adendas, para tal efecto, se cursara comunicación escrita a la otra parte con un plazo de treinta (30) días antes de su vencimiento, las cuales formaran parte integrante del presente convenio.

En señal de plena conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente convenio en cuatro (04) ejemplares de idéntico tenor y efecto legal, en el ciudad de Iquitos a los veintiséis días del mes de mayo del 2018.

Por CODEA



Carlos Eduardo Cabudivo Escobar
Presidente

Por la UNAP



Dr. Heiter Valderrama Freyre
Rector